

ACUERDO IMPEPAC/CEE/363/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL LIC. ROBERTO MACHADO OAXACA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, PARTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA GENERAL"; Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; M.EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR LA M.EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC". SUSCRIBIENTES A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

1. ACUERDO INE/CG293/2020 DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES. El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, se designó a los siguientes Consejera y Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

Nombre de la Consejería Estatal Electoral:	Cargo:	Período:
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 años
Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 años

2. TOMA DE PROTESTA. El uno de octubre del año dos mil veinte, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/363/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL LIC. ROBERTO MACHADO OAXACA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, PARTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA GENERAL"; Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; M.EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR LA M.EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC". SUSCRIBIENTES A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

Ciudadana, la Consejera y el Consejero designados para integrar este órgano comicial en el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG293/2020**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha treinta de septiembre del mismo año.

3. **ACUERDO INE/CG374/2021.** Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo **INE/CG374/2021**, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; de la **Consejera o Consejero Presidente y Consejero o Consejera Electoral del Organismo Público Local de Morelos**; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz.

De lo anterior es menester precisar que, en el punto de acuerdo **SEGUNDO** numeral 1.4, del referido acuerdo, se aprobó la designación de la Consejera Presidenta y la Consejera Electoral, de este Órgano Comicial, estableciendo lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. Se aprueban las designaciones para ocupar las Presidencias de los OPL de Chihuahua; **la Presidencia y la Consejería Electoral del OPL de Morelos**; las Consejerías Electorales de los OPL de Coahuila, Colima y Veracruz, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, así como, del análisis de la idoneidad de la persona aspirante propuesta, asentado en los Dictámenes correspondientes que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

1.4. Morelos (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como Anexo 5).

Nombre:	Cargo:	Periodo:
Mireya Gally Jordá	Consejera Presidente	7 años
Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027

ACUERDO IMPEPAC/CEE/363/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL MTR. FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL UC, ROBERTO MACHADO OAXACA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, PARTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA GENERAL"; Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC". SUSCRIBIENTES A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

[...]

4. TOMA DE PROTESTA. Con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se tuvo a bien realizar la toma de protesta de la **Maestra Mireya Gally Jordá**, como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, así como la toma de protesta de la **Maestra Mayte Casalez Campos**, como Consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

5. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ESTATALES ELECTORALES. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo **INE/CG2243/2024**, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos periodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
Montes Álvarez María del Rosario	Consejería Electoral	7 años
Adrián Montessoro Castillo	Consejería Electoral	7 años
Salgado Martínez Víctor Manuel	Consejería Electoral	7 años

6. PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES. El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de este Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al

ACUERDO IMPEPAC/CEE/363/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL LIC. ROBERTO MACHADO OAXACA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, PARTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA GENERAL"; Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC". SUSCRIBIENTES A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad.

7. ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2025. El quince de enero de dos mil veinticinco, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, relativo a la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano comicial, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código Electoral Local, en el cual quedó integrada la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos de la manera siguiente:

NOMBRE DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES	PRESIDENTE
Comisión de Asuntos Jurídicos	Adrián Montessoro Castillo Elizabeth Martínez Gutiérrez Víctor Manuel Salgado Martínez	Adrián Montessoro Castillo

8. REUNIÓN DE TRABAJO EN LAS INSTALACIONES DEL IMPEPAC. El día trece de agosto de dos mil veinticinco, se llevó a cabo una reunión de trabajo en las instalaciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), con la participación de integrantes de la Fiscalía General del Estado de Morelos, durante dicho encuentro, y como resultado de las diversas comunicaciones previas entre ambas instituciones, se acordó la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración y Coordinación, que se prevé celebrar entre la Fiscalía General del Estado de Morelos y el IMPEPAC, con el propósito de fortalecer la cooperación interinstitucional.

9. DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC. En fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2025, por el cual se designó a la Maestra en Derecho Mónica Sánchez Luna, como Secretaria Ejecutiva de éste Órgano Comicial.

10. REMISIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN. Con fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinticinco se recibió en la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva el oficio FGMOR/CGT/DGNyC/098/2025-10 mismo al que se le asignó

ACUERDO IMPEPAC/CEE/363/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL LIC. ROBERTO MACHADO OAXACA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, PARTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA GENERAL"; Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; M.EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR LA M.EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC". SUSCRIBIENTES A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

el número de folio 003166, a través del cual se remitió la propuesta de convenio marco de colaboración y coordinación, que pretende celebrar entre la Fiscalía General del Estado de Morelos y el IMPEPAC.

11. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Con fecha cinco de noviembre del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, se aprobó el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, PARTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA GENERAL"; Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, PARTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC".".

12. DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

El trece de noviembre de dos mil veinticinco, el Congreso del Estado de Morelos designó al Mtro. Fernando Blumenkron Escobar como Fiscal General del Estado. Dicha designación fue formalizada mediante el Decreto Número Novcientos Treinta y Siete, publicado en el Periódico Oficial *Tierra y Libertad*, número 6490, en el cual se dio cuenta de su nombramiento.

13. OFICIO FGMOR/CGT/DGNYC/152/2025-12.

Con fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, se recibió en la Oficina de Correspondencia de la Secretaría Ejecutiva el oficio número **FGMOR/CGT/DGNYC/152/2025-12**, signado por la Directora General de Normativa y Consultoría adscrita a la Coordinación General Técnica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, mediante el cual la Fiscalía General del Estado de Morelos remitió la versión digital actualizada del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación que celebrará con este órgano electoral local.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/363/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MRO. FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL LIC. ROBERTO MACHADO OAXACA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, PARTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA GENERAL"; Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MIRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; M.EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR LA M.EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC". SUSCRIBIENTES A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

Por lo que en relación con los antecedentes ya expuestos, se somete a consideración de este **Consejo Estatal Electoral**, el Convenio Marco de Colaboración y Coordinación; que celebran, por una parte, el Órgano Constitucional Autónomo denominado Fiscalía General del Estado de Morelos, representado en este acto por el Mtro. Fernando Blumenkron Escobar, en su carácter de Fiscal General del Estado de Morelos, asistido por el Lic. Roberto Machado Oaxaca, en su carácter de Fiscal Especializado en Delitos Electorales, parte a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA FISCALÍA GENERAL"; y, por otra parte, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, representado en este acto por la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral; M. En D. Adrián Montessoro Castillo, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos; asistidos por la M. En D. Mónica Sánchez Luna, Secretaria Ejecutiva, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL IMPEPAC". suscribientes a quienes cuando actúen de manera conjunta, se les denominará como "LAS PARTES", el cual se encuentra contenido en el **ANEXO ÚNICO** que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo, en ese sentido se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. **COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral es exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.
- II. De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/363/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL LIC. ROBERTO MACHADO OAXACA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, PARTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA GENERAL"; Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC". SUSCRIBIENTES A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

III. Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su ordinal 63, párrafo segundo, que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

IV. En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

V. Así mismo, el numeral 66, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense, la de orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

VI. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral local estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/363/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL LIC. ROBERTO MACHADO OAXACA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, PARTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA GENERAL"; Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; M.EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR LA M.EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC". SUSCRIBIENTES A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

V. Las Mesas Directivas de Casilla, y

VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VII. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el Órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

I. Un Consejero Presidente;

II. Seis Consejeros Electorales;

III. Un Secretario Ejecutivo, y

IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

VIII. Por su parte, el artículo 78, fracciones XIII y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación y educación cívica, conforme a las propuestas de las comisiones que correspondan, así como **autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.**

IX. Asimismo, el artículo 79, fracciones I y IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución del Consejero Presidente o Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tener la representación legal y administrativa del Instituto Morelense, siendo responsable en términos de lo establecido en el Título Cuarto de la Constitución Federal; además de que la representación electoral se ejercerá de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales; asimismo señala que es su atribución suscribir, junto con el Secretario Ejecutivo y los presidentes de las comisiones ejecutivas, los convenios que sean necesarios con el Instituto Nacional y otras autoridades de cualquier orden de Gobierno, que se requieran para cumplimiento de las atribuciones del Instituto

ACUERDO IMPEPAC/CEE/363/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL LIC. ROBERTO MACHADO OAXACA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, PARTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA GENERAL"; Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC". SUSCRIBIENTES A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

Morelense previa autorización del Consejo Estatal Electoral.

X. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

XI. Cabe precisarse que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación;

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;

XIII.- De Grupos Vulnerables.

XII. El artículo 88 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que los presidentes de las Comisiones Ejecutivas Permanentes o Temporales, por conducto de su Presidente, tiene las atribuciones siguientes:

[...]

- I. Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense;
- II. Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/363/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL UC. ROBERTO MACHADO OAXACA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, PARTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA GENERAL"; Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; M.EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR LA M.EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC". SUSCRIBIENTES A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

- III. Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;
- IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;
- V. Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridas;
- VI. Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense;
- VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense;
- VIII. Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le competa;
- IX. Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera;
- X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión;
- XI. Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;
- XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y
- XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

[...]

Énfasis es añadido.

XIII. Por su parte, del numeral 90 Quáter, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se desprenden las atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, y son las siguientes:

[...]

- I. Conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del Instituto Morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Estatal;
- II. Dar la asesoría legal en asuntos de su competencia, que le sea requerida por los Órganos del Instituto Morelense;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/363/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL LIC. ROBERTO MACHADO OAXACA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, PARTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA GENERAL"; Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; M.EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR LA M.EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC". SUSCRIBIENTES A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

III. Conocer y dictaminar los anteproyectos de reformas o adiciones a la legislación en materia electoral en el Estado, que sean del conocimiento del Instituto Morelense;

IV. Vigilar conforme a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, la adecuada tramitación de los medios de impugnación que sean presentados ante el Instituto, en contra de los dictámenes, acuerdos y resoluciones de los Órganos del Instituto Morelense;

V. Elaborar el catálogo de acuerdos y disposiciones que dicte el Consejo Estatal;

VI. Conocer y dictaminar los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ocupar cargos dentro del Instituto Morelense;

VII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, los proyectos de reglamentos internos y demás normatividad que sea necesaria para el buen funcionamiento del Instituto Morelense;

VIII. Atender las consultas de las diversas Comisiones Ejecutivas del Instituto Morelense, para la elaboración de proyectos de dictámenes, acuerdos y resoluciones, que deban ser sometidos a consideración del Consejo Estatal;

IX. Dictaminar los proyectos las convocatorias públicas que tenga que expedir el Instituto Morelense;

X. Atender y elaborar los proyectos de acuerdo en los que se dé respuesta a las consultas formuladas por los partidos políticos, candidatos y candidatas independientes, respecto de los asuntos de la competencia del Consejo Estatal, y someterlos al análisis, discusión y aprobación en su caso del órgano superior de dirección, y

XI. Atender las consultas realizadas respecto a la aplicación del Código que sean presentadas al Instituto Morelense, a fin de formar criterios de interpretación y en su caso aplicación legal.

[...]

Por su parte, el ordinal 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo las siguientes: en lo general, auxiliar al Consejo Estatal y a las comisiones ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/363/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL LIC. ROBERTO MACHADO OAXACA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, PARTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA GENERAL"; Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC". SUSCRIBIENTES A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en los términos del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado, pudiendo otorgar mandatos y revocarlos, informando oportunamente al Consejo Estatal y auxiliar al Consejo Estatal, al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones.

XIV. De conformidad con las facultades constitucionales y legales establecidas en la Constitución Federal; Constitución Local y Leyes referidas en el cuerpo del presente acuerdo, este Instituto Electoral estima conveniente generar en conjunto con Fiscalía General del Estado de Morelos (FGE), representado por Fernando Blumenkron Escobar, en su carácter de Fiscal General del Estado de Morelos, para generar actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y la capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología, así como la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, el cual se encuentra contenido en el **ANEXO ÚNICO** que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo.

Lo anterior, atendiendo que el objeto referido en el párrafo que antecede, en la cláusula primera, establece textualmente que:

[...]

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y la capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología, así como la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a **"LAS PARTES"** y a la sociedad en general, de acuerdo con las atribuciones establecidas en la normatividad aplicable.

[...]

XV. En ese tenor, de conformidad con el artículo 78, fracciones XIII y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/363/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL LIC. ROBERTO MACHADO OAXACA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, PARTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA GENERAL"; Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC". SUSCRIBIENTES A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

Electorales y Participación Ciudadana, autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación cívica, así como autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, **los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.**

Por lo antes expuesto, es que se propone **aprobar** el Convenio Marco de Colaboración y Coordinación; que celebran, por una parte, el Órgano Constitucional Autónomo denominado Fiscalía General del Estado de Morelos, representado en este acto por el Mtro. Fernando Blumenkron Escobar, en su carácter de Fiscal General del Estado de Morelos, asistido por el Lic. Roberto Machado Oaxaca, en su carácter de Fiscal Especializado en Delitos Electorales, parte a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA FISCALÍA GENERAL"; y, por otra parte, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, representado en este acto por la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral; M. En D. Adrián Montessoro Castillo, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos; asistidos por la M. En D. Mónica Sánchez Luna, Secretaria Ejecutiva, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL IMPEPAC". Suscribientes a quienes cuando actúen de manera conjunta, se les denominará como "LAS PARTES", el cual se encuentra contenido en el **ANEXO ÚNICO** que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 1, 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 Bis y 20 Ter, de la Ley General de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 19 quáter y 19 Quintus de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos; 63, párrafo segundo, 65, 66, fracción V, 69, 71, 78, fracciones XIII y XIV, 79, fracciones I y IV, 83, 84, párrafo primero, 88 Bis, 90 Quáter, 91 Bis, 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este **Consejo Estatal Electoral**, emite el siguiente de:

ACUERDO

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral**, es **competente** para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/363/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL LIC. ROBERTO MACHADO OAXACA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, PARTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA GENERAL"; Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC". SUSCRIBIENTES A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

SEGUNDO. Se aprueba la celebración del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL LIC. ROBERTO MACHADO OAXACA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, PARTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA GENERAL"; Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC". SUSCRIBIENTES A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", en términos del ANEXO ÚNICO, que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.**

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que **publique** el presente acuerdo en la página de internet de este Instituto Electoral, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día once de diciembre del año dos mil veinticinco, siendo las catorce horas con quince minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/363/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL LIC. ROBERTO MACHADO OAXACA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, PARTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA GENERAL"; Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC". SUSCRIBIENTES A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

CONSEJERIAS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOANNY GUADALUPE MONGE
REBOLLAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER
ESQUIVEL OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/363/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL LIC. ROBERTO MACHADO OAXACA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, PARTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA GENERAL"; Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC". SUSCRIBIENTES A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**LIC. GEORGINA GUADALUPE LIMA
CASAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MORELOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/363/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL LIC. ROBERTO MACHADO OAXACA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, PARTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA GENERAL"; Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; M.EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR LA M.EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC". SUSCRIBIENTES A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL LIC. ROBERTO MACHADO OAXACA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, PARTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; M.EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDOS POR LA M.EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL IMPEPAC”. SUSCRIBIENTES A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en su artículo 102 que, el Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; asimismo contará, al menos, con las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción, cuyos titulares serán nombrados y removidos por el Fiscal General de la República.¹

¹ Artículo 102.

A. El Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.



En ese orden de ideas, mediante Decreto número dos mil quinientos ochenta y nueve, publicado el 15 de febrero de 2018 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5578, extraordinaria, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; se crea a la Fiscalía General del Estado de Morelos, como un órgano constitucional autónomo. En ese sentido, el artículo 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, señala que la Fiscalía General del Estado de Morelos, se integrará con la estructura que establezca su Ley Orgánica.

Ahora bien, de conformidad con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, publicada el 11 de julio de 2018, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5611, Alcance; la Fiscalía General del Estado de Morelos, asimismo dentro de las atribuciones de la persona titular está designar a servidores públicos a su cargo para participar en la capacitación de formadores y replicar el conocimiento como capacitadores de su mismo personal para integrar grupos de trabajo en la elaboración de manuales, protocolos, o cualquier instrumento jurídico administrativo especializado.² Fiscalía que, en términos de los artículos 26, fracción II, y 58 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, y 25, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, se considera especializada.

[...]

La Fiscalía General contará, al menos, con las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción, cuyos titulares serán nombrados y removidos por el Fiscal General de la República.

² Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos. La persona titular de la Fiscalía de Delitos Electorales tiene las siguientes atribuciones específicas:

I. Designar a servidores públicos a su cargo para participar en la capacitación de formadores y replicar el conocimiento como capacitadores de su mismo personal para integrar grupos de trabajo en la elaboración de manuales, protocolos, o cualquier instrumento jurídico administrativo especializado, con acuerdo del Fiscal General;

[...]



Por otra parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, publicado el 30 de junio de 2024 en el multicitado medio de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, número 5201; contempla la creación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente; asimismo es la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.³

Dicho Instituto tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable. Se estructurará con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos. Se regirá bajo los principios generales del derecho y los electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género.⁴

En razón de lo anterior, mediante la suscripción del presente convenio “**LAS PARTES**” coadyuvarán, en el ámbito de competencia de cada una, para realizar actividades conjuntas que permitan fortalecer las funciones que les son propias; y para tal efecto rinden las siguientes:

DECLARACIONES

³ Artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

⁴ Ídem.



I. Declara “**LA FISCALÍA GENERAL**”, a través de su representante y asistente, que:

I.1. Es un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene como objeto la persecución de los delitos como una de las necesidades torales del Estado y de la sociedad en general, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79-A y 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, y 3 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

I.2. **Fernando Blumenkron Escobar**, como titular de la Fiscalía General del Estado, designación que fue formalizada mediante el Decreto Número Novecientos Treinta y Siete, publicado en el Periódico Oficial *Tierra y Libertad*, número 6490, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 79-A y 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 2, fracción IX, 5, fracción XIV, 21 y 22, fracciones, XVII y XXI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, y 22 y 23, fracciones XXI y XXXIV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; personalidad jurídica que no le ha sido revocada a la fecha del presente convenio.

I.3. **Roberto Machado Oaxaca** Fiscal Especializado en Delitos Electorales se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 79-B, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 26, fracción II, 27 y 38 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del



Estado de Morelos, y 18, fracción III, 25, fracción IV, 27, fracción XXVIII, 37, 40 y 41 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; personalidad jurídica que no le ha sido revocada a la fecha del presente convenio.

I.4. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Apatlaco, número 165, colonia Campo del Rayo, código postal 62590, Temixco, Morelos.

II. Declara “EL IMPEPAC”, a través de su representante y asistentes, que:

II.1. Es un organismo constitucional autónomo de carácter permanente, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, fracción V, apartado C, y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; y 63, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

II.2. El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG293/2020 mediante el cual aprobó la designación del Consejero Estatal Electoral el **Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos** y la Consejera Estatal Electoral **Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez**, protestando el cargo el primero de octubre del año dos mil veinte.

II.3 Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo INE/CG374/2021, por el que se aprobaron las propuestas de



designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; de la Consejera o Consejero Presidente y Consejero o Consejera Electoral del Organismo Público Local de Morelos; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz, mediante el cual aprobó la designación de la **Mtra. Mireya Gally Jordá como Consejera Presidenta y de la Mtra. Mayte Casalez Campos, como Consejera Electoral**, protestando el cargo el diecisiete de abril del año dos mil veintiuno.

II.4 El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los Consejeros Estatales Electorales, la **C.P. María del Rosario Montes Álvarez**, el **M. en D. Adrián Montessoro Castillo** y el **Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez**, rindieron protesta de ley ante dicho Consejo Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo INE/CG2243/2024, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre del año pasado.

II.5 **Mónica Sánchez Luna**, Secretaria Ejecutiva, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el Acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2025; así como por los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), numeral 1o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, y 71, fracción III, 96 y 98 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 7, fracción I, inciso f), 26 del Reglamento interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; personalidad jurídica que no le ha sido revocada a la fecha del presente convenio.



II.6. En sesión extraordinaria urgente de fecha quince de enero del dos mil veinticinco, fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el acuerdo IMPEPAC/CEE/010/2025, mediante el cual se aprobó la integración y conformación de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local del IMPEPAC, quedando como presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, el M. en D. Adrián Montessoro Castillo, y como Consejerías Estatales Electorales Integrantes de dicha Comisión, a la Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez, así como el Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez.

II.7. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Zapote, número 3, colonia las Palmas, código postal 62050, Cuernavaca, Morelos.

III. Declaran “LAS PARTES”, a través de sus representantes y asistentes, que:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio, manifestando estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.2. Es su interés realizar acciones conjuntas, conforme a las facultades con las que cuenta cada una, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

III.3. Suscriben el presente convenio en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones y competencias y, por ende, actúan sin dolo, mala fe, error, violencia, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar su validez.



III.4. Acuerdan que el Convenio Marco de Colaboración y Coordinación para Prevenir los Delitos Electorales, a través de la “Estrategia de Blindaje Electoral en el Estado de Morelos”, celebrado el 19 de diciembre de 2023; queda sin efectos a la suscripción del presente convenio.

Derivado de lo anterior, “**LAS PARTES**” están totalmente de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y la capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología, así como la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “**LAS PARTES**” y a la sociedad en general, de acuerdo con las atribuciones establecidas en la normatividad aplicable.

SEGUNDA. INSTRUMENTACIÓN. Para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, “**LAS PARTES**” podrán celebrar convenios específicos para cada uno de los proyectos o programas que determinen, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. “**LAS PARTES**” acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente convenio y de sus compromisos, dentro de la vigencia del presente instrumento jurídico, podrán celebrar convenios específicos, en los que se establecerán las especificaciones y obligaciones a cargo de “**LAS PARTES**”, así como los elementos necesarios para su ejecución.



Los convenios específicos deberán señalar el objeto, los fines y alcances del proyecto o programa a realizar, describiendo con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para su implementación que permita determinar con exactitud las causas, fines y alcances de cada uno, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones.

Dichos convenios específicos deberán ser suscritos dentro de la vigencia del convenio marco, por las autoridades facultadas designadas como enlaces en el presente convenio y, en su caso, por las personas que, dada su competencia, deban intervenir en los mismos. Los mencionados convenios específicos formarán parte integrante de este convenio.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que, en caso de modificación de los convenios específicos que formarán parte del presente convenio, sostendrán la comunicación necesaria para mantenerlos actualizados.

CUARTA. ACTIVIDAD ACADÉMICA. **“LAS PARTES”** se comprometen a propiciar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la divulgación académica, científica, cultural y tecnológica, así como a la superación académica en las áreas que consideren de interés, atendiendo en todo momento la normativa aplicable.

QUINTA. COORDINACIÓN. **“LAS PARTES”** acuerdan en que los lineamientos para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto del presente convenio que consideren necesarios de instrumentar, serán determinados por el Comité de Regulación y Seguimiento que para el efecto se constituya, el cual se integrará por una persona por cada una de **“LAS PARTES”**, mismas que acreditarán ante la otra parte el día de la firma del presente instrumento.



El Comité tendrá por objeto:

- a) Precisar de acuerdo con las estructuras administrativas de **“LAS PARTES”**, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Comité.
- b) Coordinar la elaboración de los convenios específicos a que se refiere el presente convenio, apoyándose en los grupos o especialistas que considere necesarios.
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas, según lo determinen **“LAS PARTES”**, sobre cada programa de trabajo en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada programa, de conformidad con lo que se estipula.
- e) Determinar el destino y aplicación de los programas que se encuentren en proceso.

SEXTA. APOYOS. **“LAS PARTES”** se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de los convenios específicos en los términos establecidos en los mismos.

SÉPTIMA. GESTIÓN DE RECURSOS. **“LAS PARTES”** gestionarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos para la realización de los convenios específicos.

OCTAVA. CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO. **“LAS PARTES”** acuerdan que para el seguimiento del presente convenio se podrán celebrar las reuniones de trabajo que estimen pertinentes a través de los enlaces designados en el presente instrumento jurídico, en las cuales podrán participar otras personas servidoras públicas competentes, expertos en la materia de los temas a desahogar, así como



representantes del sector social o privado, siempre que **“LAS PARTES”** estén de acuerdo.

En su caso, los acuerdos tomados en dichas reuniones de trabajo deberán constar en documento escrito, que contenga la firma de los intervinientes en la reunión.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE ENLACES. **“LAS PARTES”** se comprometen a mantener una comunicación constante para verificar el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como los compromisos que de él deriven, para tal efecto, designan como enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

- I. Por parte de **“LA FISCALÍA GENERAL”**: a la persona -----
----- y a la persona titular de la Dirección General de Procesos y Capacitación, y
- II. Por parte de **“EL IMPEPAC”**: a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

“LAS PARTES” acuerdan que los enlaces podrán designar, a su vez, a diversas personas servidoras públicas, como enlaces operativos, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente convenio; dicha designación deberá efectuarse por escrito.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** determine la designación de un enlace diverso al previsto en esta Cláusula, deberá informar por escrito tal circunstancia a la otra parte.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información generada por virtud del presente convenio, en observancia a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, y demás normativa aplicable. Queda



exceptuada de esta obligación aquella información que, conforme la normativa de la materia, se trate de información pública.

Además, en caso de que **“LAS PARTES”** llegaran a tener acceso a datos personales se obligan a tratarlos únicamente para efectos del desarrollo del presente convenio, abstenerse de tratarlos para finalidades distintas a las previstas en este instrumento jurídico, implementar las medidas de seguridad para su correcto tratamiento, guardar confidencialidad respecto de los mismos, así como las medidas que prevea la normativa aplicable.

En ese orden **“LAS PARTES”** se obligan a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia divulgarán, revelarán o utilizarán de ninguna forma, por cualquier medio a terceras personas, la información confidencial que les sea proporcionada, salvo lo previsto por la normativa aplicable o autorización de la parte que deba otorgarla, según corresponda.

Cualquier incumplimiento a los términos y condiciones de esta Cláusula, durante o después de la vigencia del presente convenio, obliga a **“LAS PARTES”** a responder por los daños y perjuicios que se le pudieran ocasionar por el tratamiento indebido de cualquier información, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA.

“LAS PARTES” reconocen que por tratarse de un convenio no les son aplicables las leyes laborales o administrativas, por lo que en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos, y manifiestan que serán responsables de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven del personal que, en su caso, contraten, comisionen o aporten por sí mismas para la ejecución del presente convenio; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.



En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral, administrativa o de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas; así como la que pudiera imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. **“LAS PARTES”** acuerdan que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivados del presente convenio, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo, en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”** en el apartado de **“DECLARACIONES”** del presente convenio, o bien, en los correos electrónicos que al efecto habiliten sus enlaces, debiendo acusar oportunamente dichas comunicaciones.

Lo anterior, salvo aquellas comunicaciones en las que deban observarse determinadas formalidades conforme lo señale la normativa aplicable en la materia.

En caso de cambio de domicilio o de correo electrónico, **“LAS PARTES”** deberán comunicarlo entre sí, de lo contrario los avisos, comunicaciones y notificaciones se realizarán en el que se tenga registrado al efecto.

Con independencia de lo previsto por la presente Cláusula, **“LAS PARTES”** acuerdan en utilizar las tecnologías de la información y de la comunicación para lograr una comunicación efectiva y oportuna para la atención de los compromisos derivados del presente convenio.



DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” convienen que no tendrán responsabilidad civil o administrativa alguna por los daños o perjuicios que pudieran causarse por incumplimiento total o parcial del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se traten.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio; cualquier cesión de derechos hecha por **“LAS PARTES”** en contravención a esta Cláusula no surtirá ningún efecto legal, y podrá ser motivo de responsabilidades de cualquier naturaleza a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. USO DE IMAGEN. **“LAS PARTES”** aceptan y reconocen la titularidad del derecho de propiedad que tengan sobre su imagen y demás elementos relacionados, también se hacen sabedoras de que el ultraje de las insignias del Estado o de un Municipio, o de cualesquiera de sus instituciones, o su uso indebido, constituye un delito conforme el artículo 296 del Código Penal para el Estado de Morelos.

Ello, en el entendido de que cualquier violación a lo previsto por la presente Cláusula, ocasionará la terminación anticipada del presente convenio de forma automática y, en su caso, las responsabilidades de cualquier naturaleza a que haya lugar.



DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. “LAS PARTES” convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en otros países, en su caso, respecto a los productos o resultados que deriven del cumplimiento del objeto del presente convenio, ello en la medida de sus contribuciones, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen en reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre las figuras reguladas por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y su Reglamento, en proporción a sus aportaciones y de así resultar aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. “LAS PARTES” por así convenir a sus intereses, establecen que el presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 23 de agosto de 2027.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. “LAS PARTES” convienen que el presente convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo. Las variaciones o adecuaciones deberán constar por escrito, a través de convenios modificatorios realizados durante su vigencia, y serán obligatorios para las mismas.

Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte del presente convenio, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de la firma del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada a su vencimiento, sin necesidad de declaración judicial o administrativa, en los casos siguientes:



- I. Por voluntad de alguna de **“LAS PARTES”**;
- II. Por mutuo acuerdo entre **“LAS PARTES”**, y
- III. Por incumplimiento de alguna de sus Cláusulas.

En caso de las fracciones I y III la parte correspondiente deberá hacer del conocimiento por escrito a la otra parte, con mínimo treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda darse por concluido el presente convenio.

“LAS PARTES” acordarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios que se pudieran causar con tal situación, tanto a ellas como a terceros, y en la medida de lo posible, cumplirán con las acciones que se encuentren en desarrollo al momento de la terminación.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive de su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento del mismo, será resuelto de común acuerdo.

Sólo en caso de ser necesario, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando en forma expresa al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA PRIMERA. RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que, en su caso, los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones, compromisos y modificaciones del presente convenio, será con cargo a la disponibilidad y suficiencia presupuestal de cada una, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



VIGÉSIMA SEGUNDA. TÍTULOS. Los encabezados y títulos del presente convenio han sido utilizados por conveniencia, brevedad y para facilitar la identificación de las Cláusulas, por lo que en ningún momento se entenderá que los mismos limitan o alteran la voluntad de **“LAS PARTES”** contenida en ellas.

Una vez enteradas **“LAS PARTES”** de todas y cada una de las obligaciones, alcance y contenido legal del presente convenio, libremente manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento en su celebración, por lo que expresan su total conformidad con el mismo. Leído y sabedoras del presente convenio, **“LAS PARTES”** lo firman de conformidad al calce y rubrican al margen en cada una de sus páginas, en cuatro tantos originales, a los ---- días del mes de ---- del año dos

POR “LA FISCALÍA GENERAL”

POR “EL IMPEPAC”

**FERNANDO BLUMENKRON
ESCOBAR
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
DE MORELOS**

**MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL**

**ROBERTO MACHADO OAXACA
FISCAL ESPECIALIZADO EN
DELITOS ELECTORALES**

**ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA PERMANENTE DE
ASUNTOS JURÍDICOS**

**MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA**



TESTIGOS DE HONOR

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

mil veinticinco, en Temixco, Morelos, para todos los efectos procedentes.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS Y EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A LOS - DÍAS DEL MES DE --- DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.